

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/349/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
2	IVAI-REV/331/2016/III	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO	28 DE MARZO DE 2017	CON LAS DOCUMENTALES DE CUENTA AGREGUESE SIN MAYOR PROVEIDO
3	IVAI-REV/360/2017/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
4	IVAI-REV/216/2015/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	28 DE MARZO DE 2017	CON LAS DOCUMENTALES DE CUENTA AGREGUESE SIN MAYOR PROVEIDO
5	IVAI-REV/398/2017/I	AYUNTAMIENTO DE TAMIAHUA	28 DE MARZO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la via electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	IVAI-REV/356/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
7	IVAI-REV/1516/2015/I	AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL	28 DE MARZO DE 2017	Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, así como si las constancias entregadas por el sujeto obligado corresponden a lo requerido, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/1435/2016/III	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	28 DE MARZO DE 2017	



9	IVAI-REV/383/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	28 DE MARZO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveido y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
10	IVAI-REV/383/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	30 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
11	IVAI-REV/384/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	28 DE MARZO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
12	IVAI-REV/333/2017/II Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AHUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/333/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
13	IVAI-REV/333/2017/II Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AHUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
14	IVAI-REV/234/2017/II	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	28 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
15	IVAI-REV/201/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
16	IVAI-REV/261/2017/II	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	28 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.



	1		COLINDOS	
17	IVAI-REV/1178/2016/III Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado. Se tiene a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
18	IVAI-REV/252/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE MARZO DE 2017	Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el ocho de junio de dos mil dieciséis, ello en virtud de que en el enlace electrónico que proporciona se encuentra publicada la información solicitada correspondiente a dos mil catorce, además de que el director de egresos del ente obligado señala que "El Fondo de Cultura únicamente se ejerció en el ejercicio fiscal 2014" de lo que se advierte que proporciona la información solicitada, aunado a ello que no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual el solicitante manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.
19	IVAI-REV/1140/2016/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO	28 DE MARZO DE 2017	Se tiene al Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que del análisis de las constancias de cuenta, se advierte que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ella y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
20	IVAI-REV/129/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	28 DE MARZO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
21	IVAI-REV/342/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	27 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
22	IVAI-REV/446/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	27 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/446/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
23	IVAI-REV/446/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	27 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente al rubro citado las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, toda vez que dan origen al recurso de revisión presentado vía correo electrónico, por lo que mediante diligencia para mejor proveer, se realizó su descarga e impresión, con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la controversia planteada. 2. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



		_	COLINDOS	,
				6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 1. Se agregan al expediente la impresión de
24	IVAI-REV/341/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	27 DE MARZO DE 2017	correo electrónico, el oficio número UMTAI- 209/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de tres de marzo de dos mil diecisiete 4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-209/17 identificada con el número romano III denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígasele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
25	IVAI-REV/341/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	27 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
26	IVAI-REV/378/2017/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27 DE MARZO DE 2017	Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número SSP/UAI/288/2017 de cuenta y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado de desenta de la companya
2.00				dando contestación al acuerdo de admisión de siete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió



		LISTA DE A	COLKDOS	
				para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex- Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente.
				Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
				5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
27	IVAI-REV/378/2017/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
28	IVAI-REV/308/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	27 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
29	AYUNTAMIENTO IVAI-REV/181/2017/III DE PASO DEL MACHO	27 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.	
				SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
30	IVAI-REV/247/2017/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
		PUBLICA		SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
				Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
31	IVAI-REV/493/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	27 DE MARZO DE 2017	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



	1			1
32	IVAI-REV/385/2017/III	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de siete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente. 4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente, en el oficio de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente. 5. Se tienen por hechas las manifestaciones y por formulados los alegatos del sujeto obligado, a los cuales se dará el valor que en derecho corresponda y que deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
33	IVAI-REV/173/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
34	IVAI-REV/187/201III/	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO Y SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	27 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
35	IVAI-REV/217/2017/III	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS , VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.



36	IVAI-REV/335/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
37	IVAI-REV/345/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	27 DE MARZO DE 2017	2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación de forma parcial al proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, lo anterior es así, toda vez que omitió atender lo requerido en el punto 6 del citado acuerdo. 4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. 5. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.
38	IVAI-REV/345/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	27 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
39	IVAI-REV/448/2017/III	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	27 DE MARZO DE 2017	3. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
40	IVAI-REV/458/2017/	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos, haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado. 2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.



				3. Se le hace saber a la hoy recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-Veracruz, visibles a fojas veintiséis en su reverso y veintisiete a veintinueve del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
41	IVAI-REV/-480/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	27 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
42	IVAI-REV/483/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERCRUZ	27 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
43	IVAI-REV/495/2017/II	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ	27 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
44	IVAI-REV/395/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO DE TRES DÍAS
45	IVAI-REV/357/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS



		1	1	
46	IVAI-REV/350/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS
47	IVAI-REV/347/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS
48	IVAI-REV/364/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS
49	IVAI-REV/525/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este
50	IVAI-REV/296/2017/I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	
51	IVAI-REV/183/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TEQUILA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
52	IVAI-REV/250/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
53	IVAI-REV/200/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
54	IVAI-REV/211/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
55	IVAI-REV/221/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
56	IVAI-REV/241/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
57	IVAI-REV/194/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
58	IVAI-REV/1565/2015/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	En virtud que mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de la anualidad próxima pasada se le hizo la devolución a la recurrente del plano certificado que le fue entregado mediante oficio Invivienda/JAIP/025/2016, a efecto de que realizara un análisis comparativo con el que le fuera proporcionado en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, y toda vez que en autos no obra promoción alguna de la parte recurrente en la cual informe a este instituto sobre el resultado obtenido de dicho análisis comparativo; es que se le requiere para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto sobre dicho análisis, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.



				-
59	EXPEDIENTE IVAI- REV/1137/2016/III	AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
60	EXPEDIENTE IVAI- REV/967/2016/III	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	I. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la versión pública de la información solicitada por el recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en la dirección del sujeto obligado, ubicada en la carretera Xalapa-Veracruz número 1102 Boulevard Culturas Veracruzanas de esta ciudad capital, en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la versión pública de la información que le fue puesta a su disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existiría la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley General de Transparencia.
61	EXPEDIENTE IVAI- REV/248/2017/I	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ At'n: INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA (IMA).	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	Requiérase al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este instituto el nombre y domicilio del liquidador, así como a que organismo público pertenece, para efectos de dar continuidad a la solicitud de acceso a la información.
62	EXPEDIENTE IVAI- REV/1263/2016/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión
63	EXPEDIENTE IVAI- REV/1180/2016/II	CMAS XALAPA	VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
64				
65				
66				
67				



LISTA DE ACUERDOS

68		
69		
70		

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR